

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 ENE. 2020

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, las Disposiciones N° 179/17, N° 151/18 y su modificatoria, y N° 09/19 de esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 179/17 modifica la estructura organizativa de las unidades fuera de nivel y crea los Programas de Gestión por Objetivos Temáticos;

Mediante Disposición N° 151/18 y su modificatoria se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel, definiendo su denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría del Pueblo;

Por Disposición N° 09/19 y su modificatoria se aprobó la Reglamentación para la Gestión de Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo, de los Defensores del Pueblo Adjuntos y de las Unidades Organizativas que determine el Defensor del Pueblo;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico, que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En consecuencia de lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente crear un Programa de Gestión por Objetivos Temáticos con el objeto de llevar a cabo funciones orientadas a la promoción y desarrollo de políticas públicas de seguridad desde un enfoque de igualdad de género en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3, incisos n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Crear el Programa de Políticas de Seguridad con perspectiva de Género con dependencia funcional de la Coordinación Operativa de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional, cuyo fin es contribuir a la promoción y desarrollo de políticas públicas de seguridad ciudadana con perspectiva de género en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llevando a cabo las siguientes acciones:

- Promover relaciones institucionales con organismos públicos y con organizaciones de la sociedad dedicadas al abordaje de políticas de seguridad ciudadana.

- Generar propuestas de modificaciones y/o iniciativas legislativas a fin de mejorar los niveles de seguridad ciudadana de las mujeres y disidencias, ya sea en el plano legal como reglamentario.
- Realizar investigaciones y diagnósticos sobre la situación actual de la seguridad de las mujeres y disidencias, y emitir las recomendaciones que estime necesarias.
- Promover y participar en talleres de formación y charlas de ciudadanía.

Artículo 2º: Designar, al 1º de febrero del corriente, a PERSKY, Eliana DNI N° 29.115.247 a cargo del programa creado en el artículo 1º, en los términos y con el alcance previsto en la Disposición N° 151/18.

Artículo 3º: Crear la planta de gabinete para el Programa de Políticas de Seguridad con perspectiva de Género.

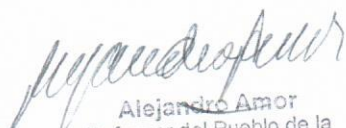
Artículo 4º: Encomendar a la titular del Programa de Políticas de Seguridad con perspectiva de Género, que proponga al personal para desempeñarse bajo la modalidad de planta de gabinete, conforme el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría del Pueblo y en los términos establecidos en la Disposición N° 09/19 y su modificatoria.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente designación se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 6: Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

rme/GL/URL
fjr/DM/CEAL

DISPOSICIÓN N° 014720



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.